

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Al Despacho de la señora juez, escrito del demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1616

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00534-00**

En escrito presentado por señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA, este manifiesta estar de acuerdo en que se cobre el total de la deuda por ocasión de este proceso, deduciendo el saldo de la cuenta que posee en el banco Davivienda.

Será necesario establecer y tener en cuenta que el señor HUGO IVAN TRIVIÑO se notificó a través de defensor público a quien se envió el expediente vía email el día 1 de julio de los corrientes iniciando el termino de traslado el día 8 y cumpliéndose el traslado el 22 del mismo mes sin que el ejecutado presentara excepción alguna o recibo que acreditara el pago.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Mediante providencia 1335 del 9 de agosto de los corrientes se profirió auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO y dentro del mismo se fijó como agencia en derecho la suma de \$1.092.843 y se concedió 10 días a las partes para que presentaran su liquidación de crédito.

El apoderado judicial de la parte ejecutante el día 17 de agosto, presenta su liquidación del crédito por valor de \$31.091.000, y una vez sometida a estudio por parte del Despacho y hecha la liquidación respectiva, se determina que producto de algunas omisiones en la liquidación de la parte ejecutante, el saldo que presentan no corresponde a la totalidad de lo adeudado por el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, por tanto, el total que corresponde es la suma de \$23.863.783,91 hasta el mes de agosto de la presente anualidad.

Volviendo al asunto que nos ocupa, el señor HUGO IVAN TRIVIÑO ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso, en virtud a su beneplácito de cubrir la totalidad de lo adeudado hasta la fecha, con los dineros que tiene depositados en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda. Cabe destacar que esta solicitud la hace por fuera del término de traslado, el cual se cumplió el día 22 de julio del presente año, donde como se ha señalado, el señor TRIVIÑO no presentó excepción alguna. No obstante es de advertir al demandado que debe garantizarse el pago del mes que se genera, además de los intereses causados a las cuotas adeudadas y los meses que han transcurrido hasta la presente fecha incluyendo las costas del proceso, los cuáles deben ser cancelados por el ejecutado dentro de los 10



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP.

...” Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

En este evento, es necesario indicar al señor HUGO IVAN TRIVIÑO, que aporte la liquidación del crédito correspondiente. Por otra parte, en aras de dar agilidad al trámite, se oficiará a la entidad bancaria Davivienda, a fin de que nos informe el estado de cuenta del señor HUGO IVAN TRIVIÑO a fin de establecer el saldo del que dispone.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al demandado diez (10) días para presentar la liquidación del crédito correspondiente en la forma y términos previstos en el inciso 2 del artículo 461 del CGP. En la liquidación deberá incluirse como agencias en derecho la suma de \$1.092.843.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Davivienda a fin de que suministren , en el término de cinco días hábiles (5) si existen sumas retenidas por cuenta del presente proceso, en virtud de medida cautelar, y si se



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

procedió a su consignación, siendo cuentahabiente el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA. Infórmese el documento de identidad. Se incorporan oficios de embargo y de respuesta por parte de la entidad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Oficio No 367

Cali, 21 de octubre de 2020

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Calle 13 # 5-21

Cali Valle

Correo. fidudaviviendanotificacionesjudiciales@davivienda.com

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAIRO MANCHOLA TRIVIÑO C.C. No. 14.951.915
DEMANDADO: HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA C.C. No. 16.596.265
RAD: 76001311001020190053400 (Al contestar citar este número)

Comedidamente por medio del presente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante proveído No. 810 del 23 de septiembre, se dispuso lo siguiente:

"TERCERO: Oficiar al banco Davivienda a fin que ejecute el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes u otro producto financiero que posea en esa entidad el señor HUGO IVAN TRIVIÑO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez. ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA"

Los dineros descontados deben ser consignados al número de cuenta 760012033010 del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

SECRETARIA.

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101-
Santiago de Cali, Valle del Cauca



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA



IQ051004283246

Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2020

Señores
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Calle 12 Carrera 10 Piso 8 Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadía
Cali (Valle Del Cauca)
j10ccali@cendoj.ramamudicial.gov.co

Oficio: 367
Asunto: 76001311001020190053400

Handwritten signature and date: 23-10-2020 3:35 pm

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vinculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA	16596265

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los limites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Fanny F/8036
TBL - 201601037914322 - IQ051004283246

Rad: 76001311001020190053400

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _153 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _17 de septiembre de 2021

a Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b836ccf47bb3e7511405d8ced033ee52cf59218a0acac1dd4ae8a8fa90083926

Documento generado en 15/09/2021 07:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>